00000223

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- *Memorando* DA N° 409/2019 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Declaración Desierta del llamado LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADOS: "ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL N° 6 "YERUTI" – ID N° 354590". ------
Dictamen N°: 13138
Fecha: 12 NOV 2019

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 21 de octubre de 2019, remite los antecedentes del proceso de la **LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADOS: "ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL N° 6 "YERUTI" – ID N° 354590",** con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** de la presente contratación, por lo que esta Dirección de Asuntos Jurídicos cumple en manifestar cuanto sigue:

MARCO NORMATIVO:

LEY N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN:

Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".----------

Artículo 30° DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA:

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ----------

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; ----------

III. ANTECEDENTES:

- Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación, correspondiente al proceso de la **LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADOS: "ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL N° 6 "YERUTI" – ID N° 354590"**

En el apartado N° 2, del Informe de Reevaluación expresa cuanto sigue: … "Por Memorándum N° 1641/2019 de fecha 24 de julio de 2019 el Departamento de Contratos entre otros puntos menciona que "*…Dado que el Sr. Claudio Fabián Cohan Bóvedano consta en el Informe de Condiciones de Dominio como titular registral, esta Dirección solicitó a la adjudicataria, por Nota N° 972/2019, acreditar la titularidad del inmueble a nombre del otorgante del poder especial…….El Informe de Condiciones de Dominio de fecha 16/05/2019 presentado registra que el inmueble objeto de la locación se encuentra a nombre de los Sres. DORA TABAKMAN DE COHAN, CLARA ESTELA COHAN DE COHENCA Y LEON JAK COHAN TABAKMAN en calidad de Titulares Registrales…En razón a estos antecedentes y de modo a contar con la documentación que avale el efectivo derecho de propiedad sobre el inmueble a ser otorgado en locación por parte del Sr. Claudio Fabián Cohan Bóveda, a través de su apoderada la Sra. Silvana María Rivaróla, esta Dirección solicitó por medio de la Nota DA N° 1233 del 18/07/2019 la presentación de la escritura pública de Cesión de Derechos, inscripta en la Dirección General de Registros Públicos referente al inmueble ya individualizado, de modo a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6° de la Resolución DNCP N° 1494/2018. …En razón a estos antecedentes y de modo a contar con la documentación que avale el efectivo*

Dr. Juan Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Rossana Concepción Vera
Jefa - Unidad de Licitaciones
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

Jennifer Ramos Mazacotte
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.420

3127

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

JORGE

12 NOV 2019

12:25 hs.

DIRECCION DE ADQUISICIONES	
INTENDENCIA	[illegible]
SEC. GRAL.	[illegible]
D.G.A.F.	[illegible]
D.G.A.M.	[illegible]
D.G.D.U.	[illegible]
D.G.C.	[illegible]
D.G.G.	[illegible]
D.G.F.C.	[illegible]
D.G.O.S.	[illegible]
D.G.A.S.	CONTRATACIONES
D.A.L.	LICITACIONES
U.R.D.	CONTRATOS
D.RR.HH.	SEGUROS
D.RR.RL	PAC Y PRESUPUESTO
D.COMUNICACIÓN	PLANEAMIENTO
D.CONTRALORIA	SECRETARIA

OBS.....

MUNICIPALIDAD DE LA UNION
Coordinación
Dirección de Adquisiciones
UOC Nº 1
DIRECCION DE ADQUISICIONES

derecho de propiedad sobre el inmueble a ser otorgado en locación por parte del Sr. Claudio Fabián Cohan Bóveda, a través de su apoderada la Sra. Silvana María Rivarola, esta Dirección solicitó por medio de la Nota DA N° 1233 del 18/07/2019 la presentación de la escritura pública de Cesión de Derechos, inscripta en la Dirección General de Registros Públicos referente al inmueble ya individualizado, de modo a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6° de la Resolución DNCP N° 1494/2018...".

- Que, por Dictamen N° 11737 de fecha 23 de septiembre de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos, expresa que "*...es parecer de esta Dirección que no corresponde proseguir con los tramites tendientes a la suscripción del contrato de locación con la Sra. Silvana María Rivarola. Asimismo, deberá ser revocada la Resolución N° 395/2019 I...*"
- Que, por Resolución N° 1825/2019 I de fecha 03 de octubre de 2019 la Intendencia Municipal resuelve revocar la Resolución N° 395/2019 I de fecha 22 de marzo de 2019.

En el apartado 3, sobre Recomendación se menciona lo siguiente: Considerando que no se acredita el efectivo derecho de propiedad sobre el inmueble a ser otorgado en locación, por parte de quien suscribe la oferta, y conforme a lo establecido **en el Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que expresa: *"**Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:** b) **Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación** o se apartara sustancialmente de ellas;"* se recomienda **Declarar Desierto y en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del bien declarado desierto, la realización de un nuevo llamado.** ----------

- Obra, **Acta de Apertura N° 09/19 LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADOS: "ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL N° 6 "YERUTI" – ID N° 354590**, de fecha 25 de enero de 2019. **Fdo: Christian Camacho, Técnico – Departamento de Contrataciones; Lic. Margareth Almada, Jefa, Depto. de Contrataciones.** ----------

- **IV. PARECER JURÍDICO**

- **Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.**----------
- En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la **Declaración Desierta de la Contratación LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADOS: "ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL N° 6 "YERUTI" – ID N° 354590**, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 en su **Art. 30 Inc b)** ; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen. ----------

Jennifer Ramos Mazacotte
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.420

Dr. Juan Carlos Ramírez Monialbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Dra. Rosana Concepción Vera
Jefa - Unidad de Licitaciones
DPTO. DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS